



438



## FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

Refº: Estatutos de Clubs

350 Una vez obtenida su aprobación por parte de la Dirección General de Educación Física y Deportes, cumplenos devolverle un ejemplar de los Estatutos relativos a ese estimado Club, que es el que ha de quedar en su poder para los efectos correspondientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

La Coruña, 28 de Novbre. de 1.977  
Por la FEDERACION GALLEGIA DE FUTBOL

Secretario general

Sr. Presidente del CLUB A. PALLOTA

PONTEVEDRA  
\*\*\*\*\*

the 1st edition of the  
"Principles of Medicine" by  
John Hunter, M.D., F.R.S.  
London, 1785.

• C. P. B. BOSTON,  
Mass., U.S.A.

## ESTATUTOS DEL A" PALLOTA CLUB DE FUTBOL

### capítulo I

#### DENOMINACION OBJETO Y DOMICILIO.-

Artículo 1º. - El Club A'Pallota Club de Futbol tiene como finalidad cultivar, estimular y perfeccionar la educación física propagando por cuantos medios estén a su alcance la práctica de los deportes en todas sus manifestaciones con arreglo a las normas de las respectivas Federación deportivas y a las directrices de la D.N.E.F.D.

El Club practicará como deporte principal del FUTBOL y se afiliará a la Federación Gallega de Fútbol la que tramitará los presentes estatutos sometiéndolos a la aprobación de la D.N.E.F.D. a través de la Real Federación española de Fútbol y se regirá por las disposiciones de dichos organismos y los presentes estatutos.

La Junta directiva podrá acordar la práctica de cualquier otro deporte mediante la creación de secciones deportivas, en la forma que determina el Art. 34 de estos estatutos.

Artículo 2º. - El Club A'Pallota Club de Fútbol no tendrá fines de lucro, comerciales o industriales y todos sus ingresos se aplicarán a la consecución de su fin social deportivo y al cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes.

Artículo 3º. - El domicilio social del Club A'Pallota Club de Fútbol, se fija en Pontevedra provincial de Pontevedra calle Avda. Doctor Ballina sin número pudiendo la Asamblea General variarlo en cualquier momento dando cuenta de ello a la Federación Gallega de Fútbol.

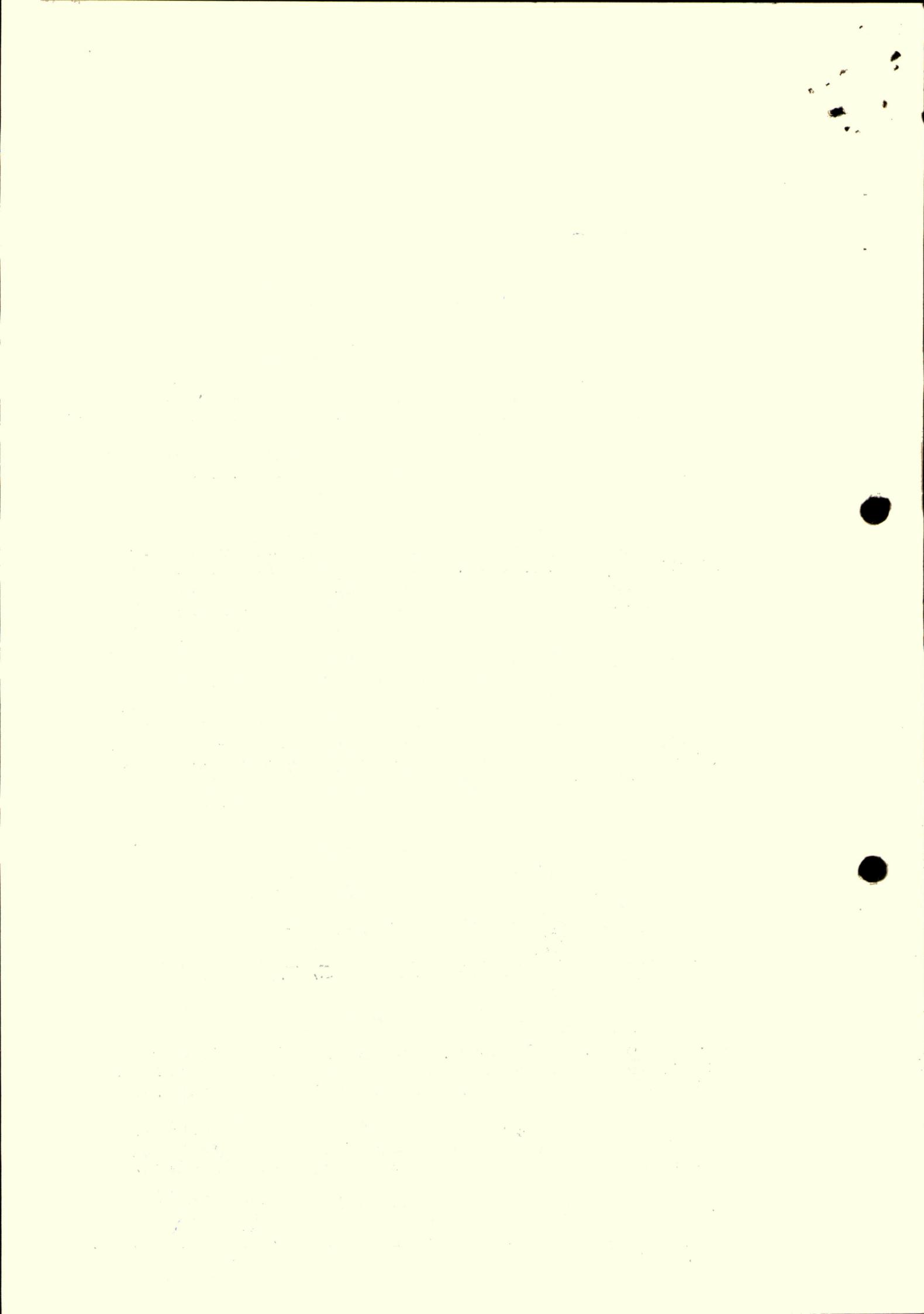
### capítulo II

#### ADMISSION CLASE DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

Artículo 4º. - El número de socios será ilimitado pudiendo la junta directiva sin embargo suspender la admisión de los mismos cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Los socios deberán ser de distintas clases, a saber, de número honorarios femeninos aspirantes infantiles o cualquier otra clase que apruebe la junta directiva.

Todos los socios cualquier que sea su clase deberán ser admitidos por la junta directiva y satisfacer la cuota de ingreso si la ubiera en la forma que se establezca.



Artículo 5º. - Son socios de número todos los mayores de veintiún años que así lo soliciten y satisfagan la cuota establecida.

Serán socios honorarios aquellas personas a quienes la junta directiva confiera esta condición y tendrán puesto preferencial en los actos oficiales del club.

Serán socios femeninos las mujeres mayores de 21 años que habiendo cumplido el servicio social o demuestren estar exentas de dicho cumplimiento así lo soliciten tendrán los mismos derechos que los de número.

Son socios aspirantes los menores de veintiún años y mayores de dieciocho de ambos sexos estos pasarán a ser de número o femeninos al cumplir los veintiún años.

Los menores de dieciocho años, serán socios infantiles y pasarán a ser socios aspirantes y de número según vayan cumpliendo la edad establecida anteriormente para los mismos.

Artículo 6º. - Todos los socios tendrán derecho a disfrutar de las instalaciones sociales del club, así como el libre acceso e entrada a todos los lugares donde el club organice competiciones o actos de extraordinaria importancia estas razones así lo reclaman pero en estos casos el importe de la entrada nunca podrá ser superior a la mitad del valor establecido para el público.

Artículo 7º. - Los socios quedarán obligados a satisfacer puntualmente las cuotas correspondientes a la categoría a que pertenezcan así como prestar su ayuda moral al club y comportarse en todo momento con la corrección y disciplina que el deporte exige.

### capítulo III

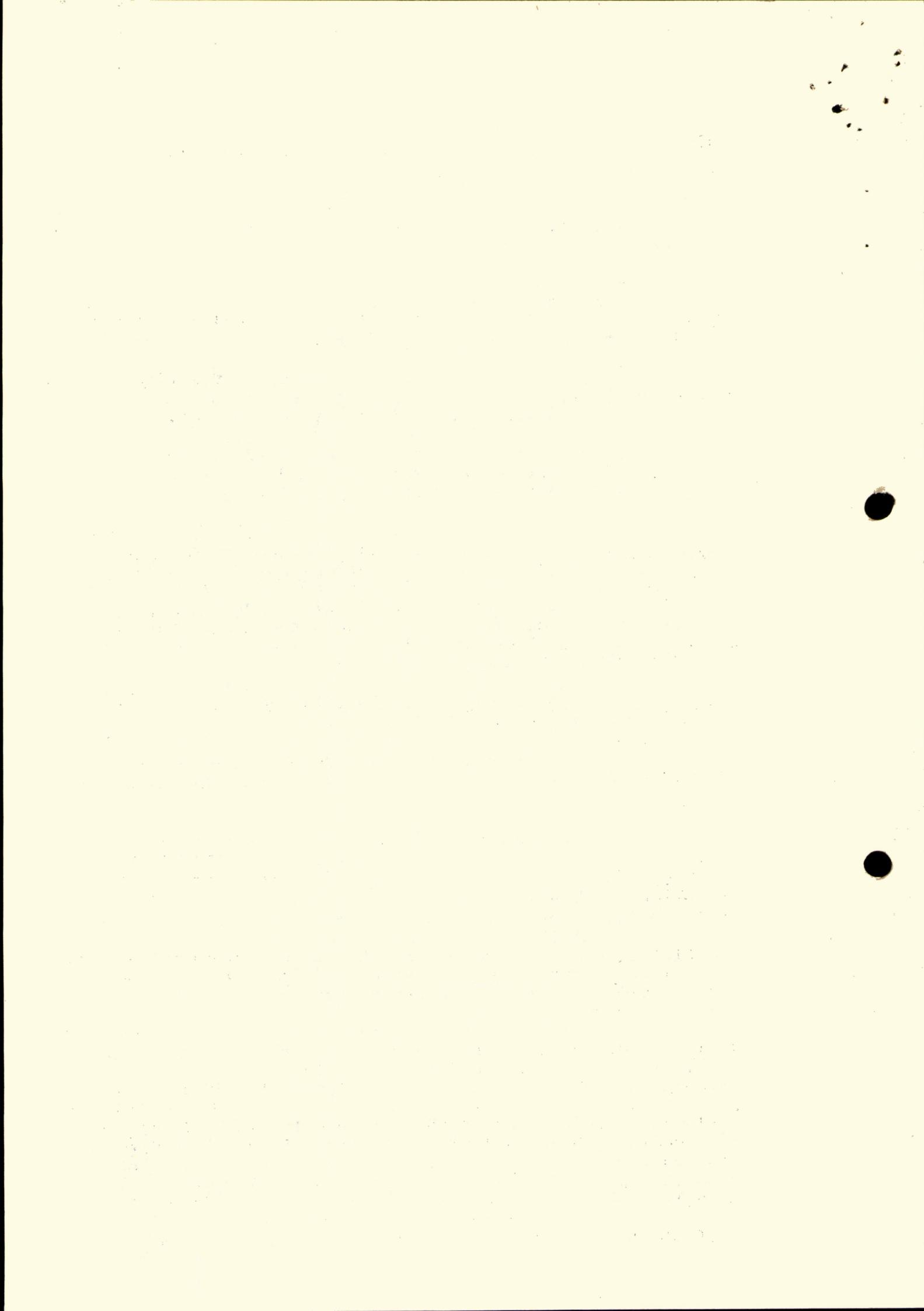
#### EXCLUSIONES Y BAJAS

Artículo 8º. - Los socios que transcurridos quince días después de su admisión por la junta directiva no hubieran hecho efectivo la cuota y los que no satisfagan posteriormente las mensualidades correspondientes quedarán excluidos como tales, previo requerimiento escrito para que se pongan al corriente de sus pagos.

Artículo 9º. - Los casos de exclusión serán acordados por la junta directiva debiendo ésta oír al interesado a fin de que formule los descargos que tenga a bien manifestar.

Artículo 10º. - Se decretarán asimismo la exclusión de aquellos socios que de cualquier manera realizan actos atentatorios contra la dignidad de la persona contra las leyes o que desobedezcan sistemáticamente las normas del régimen interior establecidos por el club.

Artículo 11º. - El socio excluido o que cause baja voluntaria



perderá todos sus derechos y las cantidades satisfechas por razón de sus cuotas sin que el excluido tengan derecho o reclamación alguna bajo ningún concepto.

#### Capítulo IV

##### ORGANOS DE GOBIERNO. -

Artículo 12º. - Los órganos de gobierno del Club A'Pallota Klub de Fútbol son: la junta directiva y la Asamblea general.

a

Artículo 13º. - La junta directiva tiene facultades delegadas de la Asamblea general para regir y administrar el club, tomando sus acuerdos por mayoría de votos presentes figurando entre sus atribuciones las siguientes:

- a) - Mantener el orden y la disciplina en la sociedad así como en las competiciones que se organicen.
- b) - Convocar por medio de su presidente y la Asamblea general una vez al año cuando los estime necesario cumpliendo acuerdos y decisiones de la misma.
- c) - Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios así como las cuotas de ingresos y periódicos que haya de satisfacer.
- d) - Redactar y reformar los reglamentos del régimen interior fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.
- e) - Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones e se creen así como organizar todas las actividades deportivas del club.
- f) - Formular un inventario y balance anual así como redactar la memoria anual del club y en general aplicar todas las medidas deportivas económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del club.

Artículo 14º. - La junta directiva estará constituida por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, contador, Secretario y los vocales que se consideren necesarios.

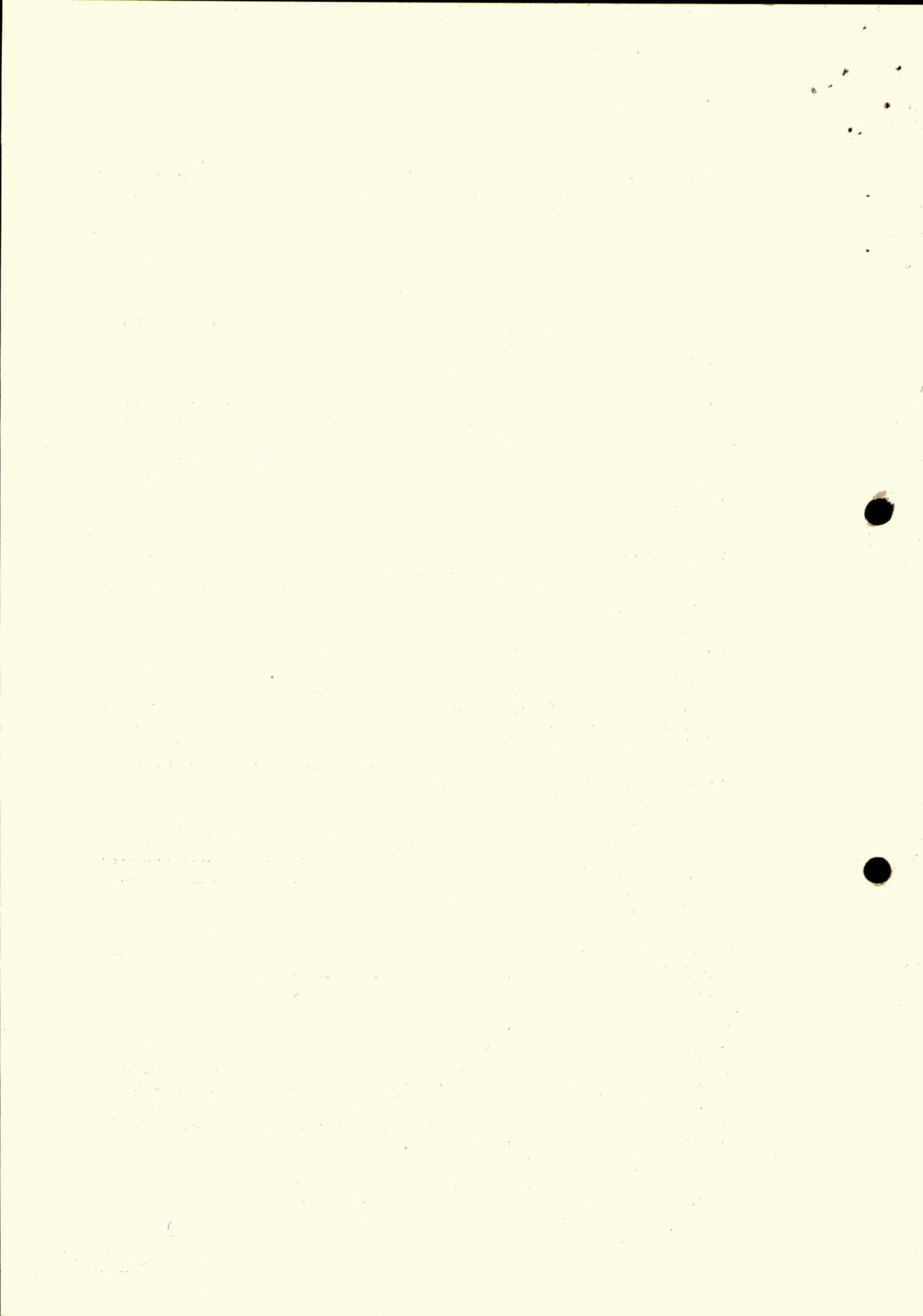
La junta directiva no podrá tomar acuerdos que vulneren los tomados por la Asamblea general.

a

Artículo 15º. - Para que la junta directiva pueda reunirse válidamente habrá de ser convocada por el presidente con dos días de antelación como mínimo y habrán de estar presentes el presidente o el vicepresidente en su ausencia y tres de sus miembros.

Artículo 16º. - Podrá celebrar sesión válida también cuando estén presentes todos sus miembros aunque no haya mediado convocatoria previa.





Artículo 17º. - El presidente podrá convocar a la junta directiva por si mismo o cuando lo soliciten el 25% de los componentes de aquella.

Artículo 18º. - Los acuerdos de la junta directiva se reflejarán en un libro de Actas con la firma del secretario y el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 19º. - Tanto el presidente como los miembros de la junta directiva podrán ser reelegidos al concluir su mandato que serán de cuatro años.

En el supuesto de que quedará vacante la presidencia por dimisión, enfermedad, fallecimiento o destitución de su titular accederá a ella el Vicepresidente y si este renunciara al cargo se hallará vacante el miembro de la junta directiva que designe la Federación correspondiente.

En cualquiera de los dos supuestos la presidencia asumirá con carácter exclusivamente accidental hasta que se provea el cargo mediante Asamblea Extraordinaria que a tal fin deberá ser convocada necesariamente en el término de ocho días.

Las vacantes que se produzcan entre los miembros de la junta directiva serán cubiertos por el presidente de entre los socios que cumplan los requisitos del art. 22 accediendo a los cargos con carácter provisional hasta que la primera asamblea general que se celebra ratifique en su caso el nombramiento su mandato durará si existiese tal ratificación el resto del tiempo que reglamentariamente correspondía a los sustituidos.

Artículo 20º. - Podrán ser elegidos para los cargos de la junta directiva todos los socios mayores de edad civil común que pertenezcan al club con tres años ininterrumpidos de antigüedad como mínimo en cualquier de sus categorías.

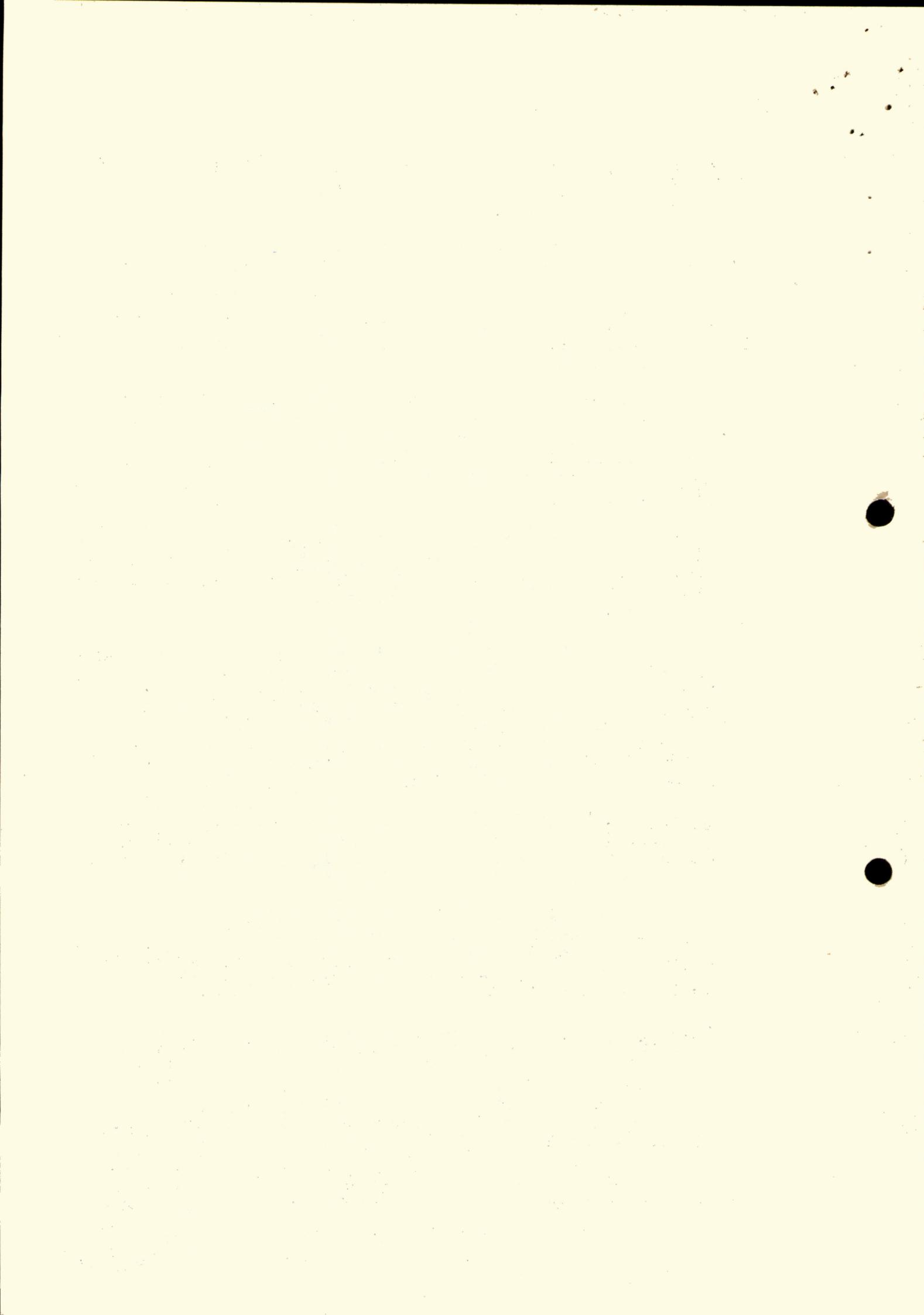
Como única excepción de esta regla, podrá nombrarse presidente de un club a quien por su relevante personalidad y especiales condiciones sea propuesto por clamado y elegido aunque no tuviera la cualidad de socio con anterioridad a la representación de su candidatura.

Artículo 21º. - La asamblea general del Club A'Pallota Club de Fútbol es la suprema autoridad del mismo teniendo como función la de asesorar a la junta directiva y siendo el cauce normal para que los socios expongan sus opiniones al mismo tiempo que sirva para formación y elección de nuevos directivos y para el desarrollo de las virtudes asociativas. Tendrá como misiones las siguientes:

A) - La elección de presidente y los miembros que han de constituir la junta directiva.

B) - La discusión y aprobación si procede de la





memoria anual liquidación del ejercicio balance y rendición de cuentas.

C) - El conocimiento discusión y aprobación si procede de las sugerencias y propuestas de la junta directiva.

D) - El estudio de las proposiciones que presenten los socios de número con una antelación mínima de cinco días a la fecha de su celebración firmada por un mínimo de 5% si el número es inferior a dos mil o el 10% del total de compromisarios si su numero excede de dos mil.

E) - Presupuestos para el ejercicio siguiente.

F) - Ruegos y preguntas.

Articulo 22º. - Para tener derecho a participar en las asambleas generales serán requisitos necesariamente poseer la mayoría de edad civil común y pertenecer el club con una antelación de por lo menos tres años ininterrumpidamente contados desde la fecha de ingreso en cualquier categoría hasta la de la convocatoria de la asamblea general en el caso de participación directa o hasta el dia en que comience la elaboración del censo en el supuesto de participación representativa.

Cuando la cantidad de socios de número que reunan las condiciones reseñadas en el parrafo anterior sea inferior a los dos mil el derecho a voz y voto será personal y ningún socio podrá delegar en otro.

Articulo 23º. - La asamblea general se reunirá cuando sea convocada por el presente la petición de los miembros de la junta directiva o de un numero de socios igual por lo menos al 20% de los que figura como socio de número y una vez al año con carácter ordinario que habrán de ser convocados antes del 30 de agosto y en que se tratará indispensablemente de los puntos expuestos en el art. 21.

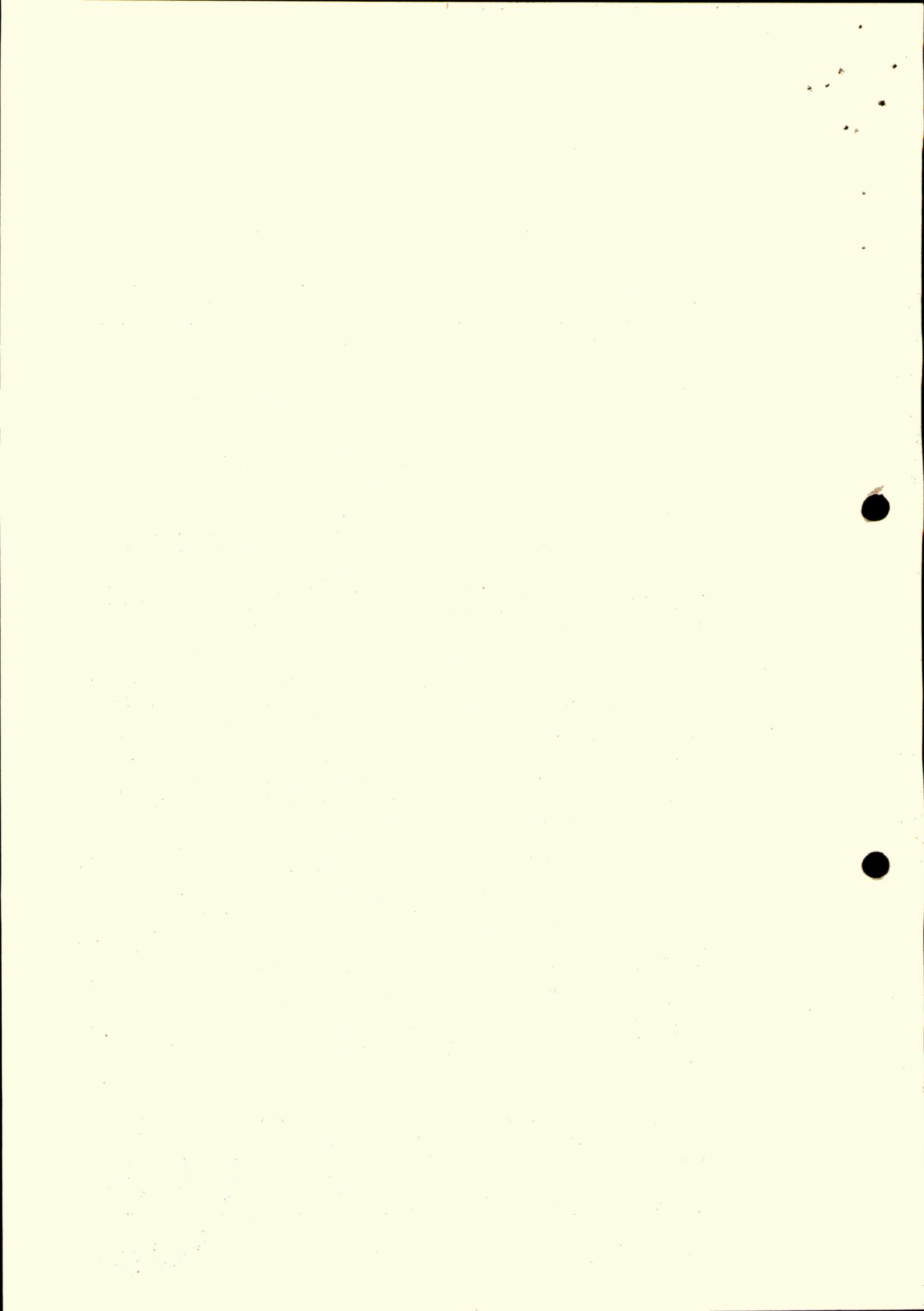
La junta directiva hará la convocatoria de la asamblea general que será única con una anticipación mínima de treinta días y máxima de sesenta debiendo expresar en ella el orden del dia lugar y fecha y hora de celebración y sus sesiones serán validas cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Articulo 24º. - Toda asamblea general que no sea la prevista en el articulo anterior tendrán la consideración de extraordinaria.

Las asambleas generales extraordinarias podrán celebrarse a petición de la junta directiva o de un número de socios que representa al menos el 20% de los once números que tengan derecho a participar en la misma debiendo ser previamente autorizada su celebración por la federación correspondiente y únicamente podrá ser tratado sujeto para al que fue autorizado y que figura en el orden del día.

Articulo 25º. - La mesa de las asambleas generales estará





constituidas.

- a) - Por el presidente del club que ostentará la presidencia.
- b) - Por los miembros de la junta directiva.
- c) - Por los representantes federativos.

Excepcionalmente en la asamblea generales extraordinarias convocadas para la elección de presidente la presidencia recaerá sobre el de la federación nacional o regional correspondiente a sus delegados federativos.

Articulo 26º. - La sesión comenzará comprobándose la identidad de los asistentes la continuación se procederá a la designación de tres de ellos para que aprueben el acta o en su caso y la firmen en representación de todos los demás con el presente y el secretario y despues se descharán los asuntos del orden del dia.

En el acta se harán constar la composición de la mesa texto de los acuerdos adoptados resultados de las votaciones si las hubieran lugar y fecha de celebración.

Articulo 27º. - Los acuerdos adoptarán por mayoría ante los asistentes solo se exceptuarán relativas a actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles que requieren el voto favorable de las dos terceras partes de aquellos.

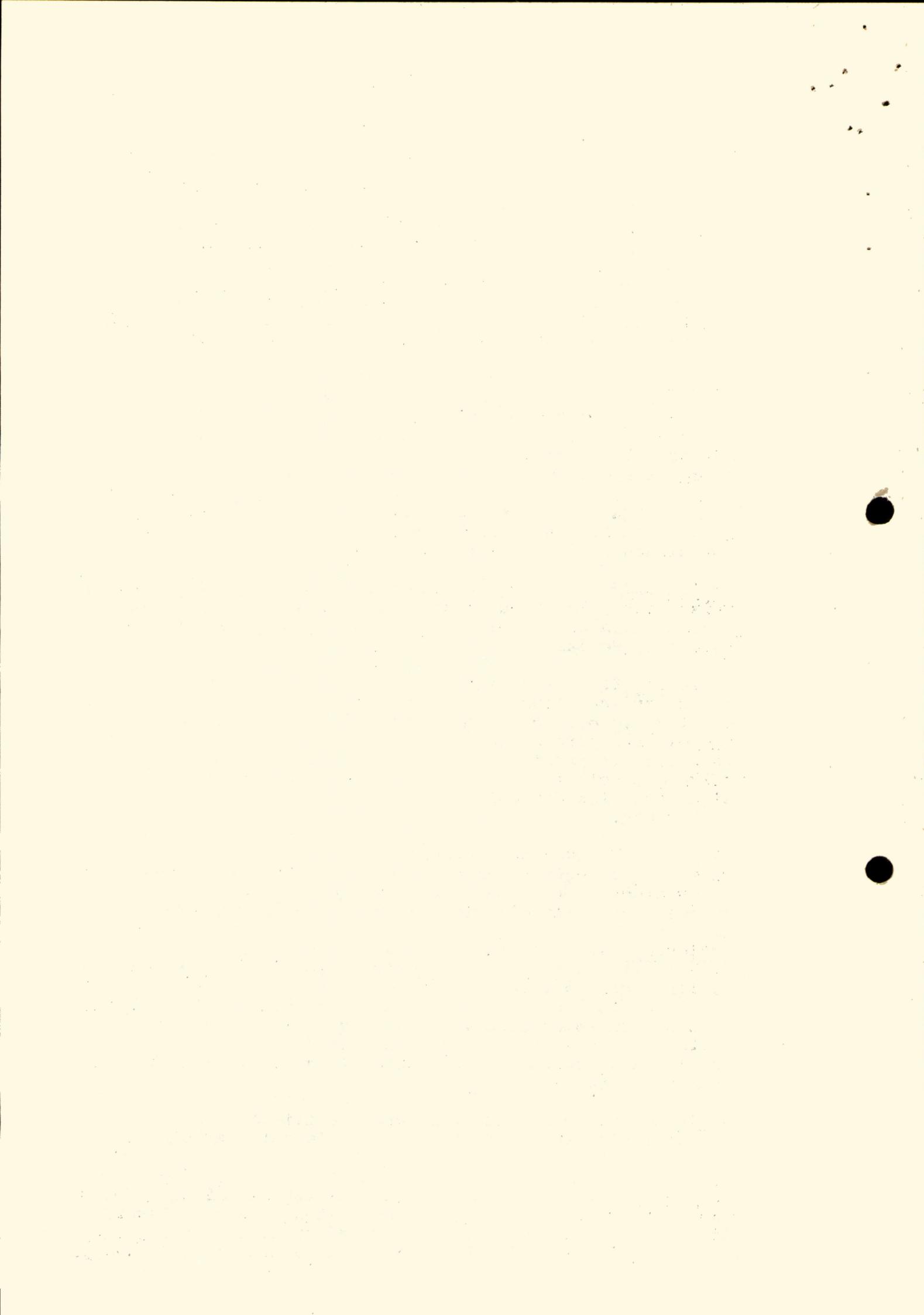
Articulo 28º. - Los miembros de la junta directiva que asisten a las asambleas generales en función del derecho que les confiera su condición tendrán voz y voto en todas las que se celebren pero si lo fueren de carácter extraordinario para la acción de presidente y junta directiva tendrán solo voz y salvo que coincidan o se de en aquellos cualquiera de las circunstancias contenidas en los demás apartados de este reglamento.

En cuanto al presidente tendrá voz y voto aun en el caso de que se trate de asambleas extraordinaria convocadas a los efectos precisos en el parrafo anterior excepto que representara a la elección en cuyo supuesto caracerá de todo. aa

Articulo 29º. - El presidente es el representante legal del club presidirá la junta directiva y la asamblea general decidiendo con su voto de calidad en caso de empate, firmará los documentos oficiales del club y pondrá su Visto Bueno en los documentos contables que firme el tesorero y en las certificaciones que extienda el secretario asimismo hará cumplir los acuerdos de la junta directiva y será el ordenador de pagos.

Articulo 30º. - El vicepresidente auxiliará el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia así como siempre que delegue en él.

Articulo 31º. - El tesorero será el depositario de fondos del club firmará los recibos y pagos de todas causas llevará los libros de ingreso y gastos y rendirá cuentas detalladas cada mes de la situación económica a la junta directiva.



Articulo 32o. - El contador auxiliara el tesorero y llevará la contabilidad del club sustituyéndole en los casos de ausencia.

Articulo 33o. - El secretario cuidará del archivo de la documentación redactará las actas de las sesiones de la junta directiva y de las asambleas generales autorizándoles con su firma y presentación a aprobación en la reunión siguientes redactará las convocatorias de las reuniones y extenderá las certificaciones de los acuerdos de los mismos con el visto bueno del presidente y llevará los registros de socios y cuantos documentos afecten a la administración del club.

#### CAPITULO V

##### SESIONES DEPORTIVAS

Articulo 34o. - Cuando la junta directiva acuerda la práctica de alguno otro deporte creará una sección deportiva que afiliará a la federación correspondiente a través de su regional.

Articulo 35o. - Cada sección deportiva se ocupará de todo lo relativo a la práctica del deporte correspondiente dentro del club bajo la coordinación y superior dirección de la junta directiva.

#### CAPITULO VI

##### REGIMEN ECONOMICO

Articulo 36o. - El patrimonio del Club A'Pallota Club de Fútbol estará integrado por:

- a) - Las aportaciones económicas de los socios que señale la junta directiva.
- b) - Las donaciones o subvenciones que reciban de sus favorecedores.
- c) - Los beneficios económicos que produzcan los actos o espectáculos deportivos o de otra índole que organice el club.
- d) - Las rentas o intereses del capital o patrimonio del club.
- e) - Cualquier otro ingreso que pudiera producirse dentro del terreno ilicitamente deportivo.

1

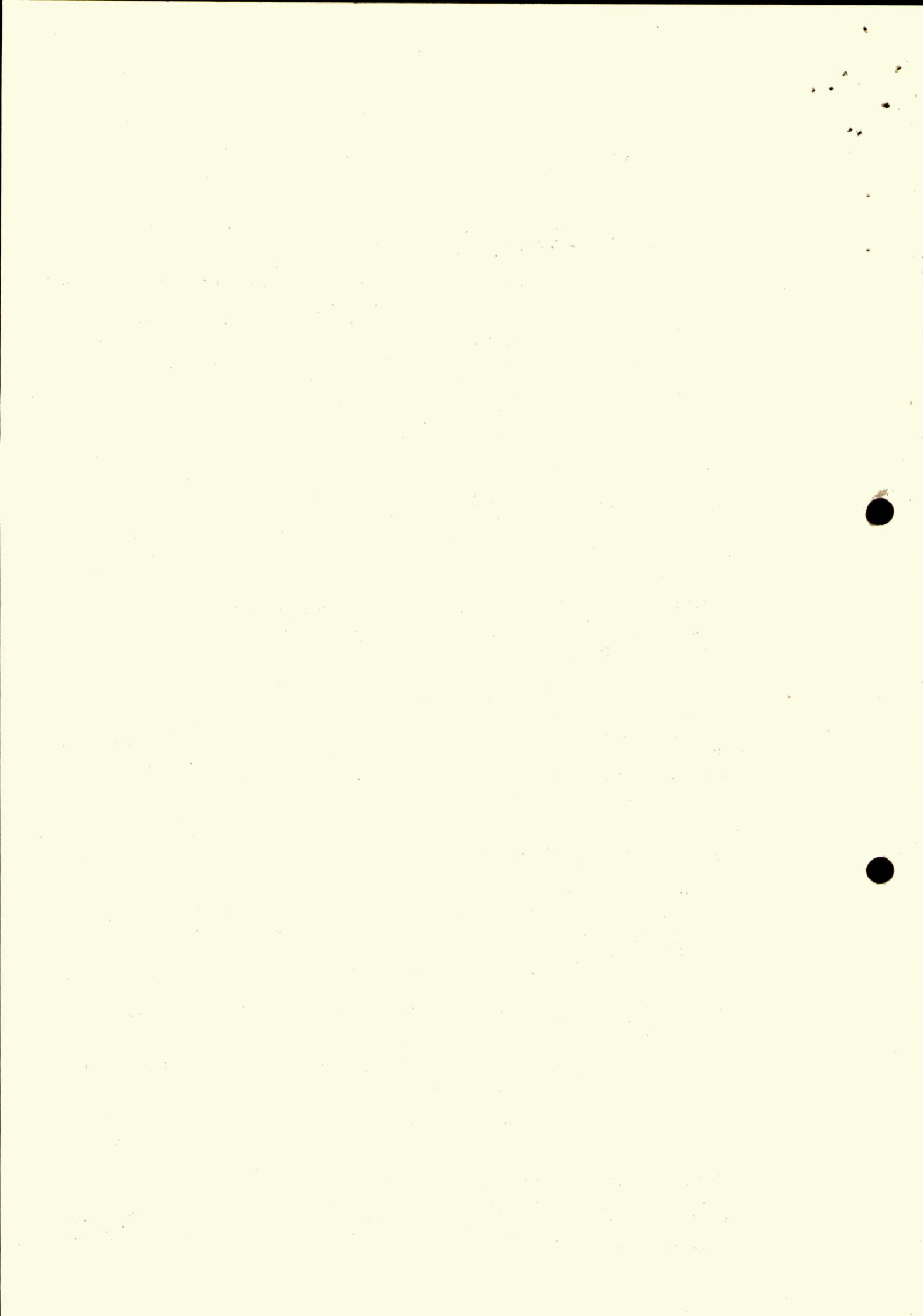
La adquisición de muebles o inmuebles presidirá el acuerdo de la asamblea general.

#### CAPITULO VII

##### REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL CLUB"

Articulo 37o. - Los presentes estatutos solo podrán ser modificados reformados o derogados por acuerdo de la asamblea general extraordinaria convocada por el aforo mediante votación favorable de los dos tercios de los socios de número





ausentes.

En caso de que la modificación o reforma sea a consecuencia de disposiciones de los organismos deportivos superiores quedan facultado la junta directiva para dictar las normas que apliquen dichas disposiciones.

Articulo 38º. - Si en el club se produjese dimisión o cese total de la junta

directiva no podrá abandonar sus funciones bajo pena de inhabilitación de sus miembros para desempeñar cargos directivos o de presentación mientras no se haya procedido a la elección de otra nueva a cuyo fin se convocara asamblea general extraordinaria en el plazo de máximo de ocho días.

No obstante si se produjera el abandono se constituirá automáticamente una comisión gestora que será nombrada por la federación correspondiente.

Formará parte de esta comisión gestora el número de socios que se estiman convenientes pero con carácter

imprescindible deberá estar compuesto el menos por presidente vicepresidente o tesorero contados y secretario.

Articulo 39º. - La comisión nombrada en los casos y en forma proviene el artículo anterior asumirán las funciones propias de la junta directiva en lo que se refiere a la urgente convocatoria de la asamblea general extraordinaria para la elección de presidente y directiva en el plazo de ocho días a contar desde el de su toma de posesión y que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes al de dicha convocatoria.

En cuanto a lo demás sus funciones estarán limitadas exclusivamente al gobierno provincial del club en aquella que afecta al cumplimiento de sus obligaciones económicas y deportivas y al despacho de los asuntos -e trámite.

Articulo 40º. - En cualquier de los casos los bienes y remanentes líquidos si los hubieran quedado a disposición de la D.E.N.D. para el fondo de prácticas del deporte y construcciones deportivas.

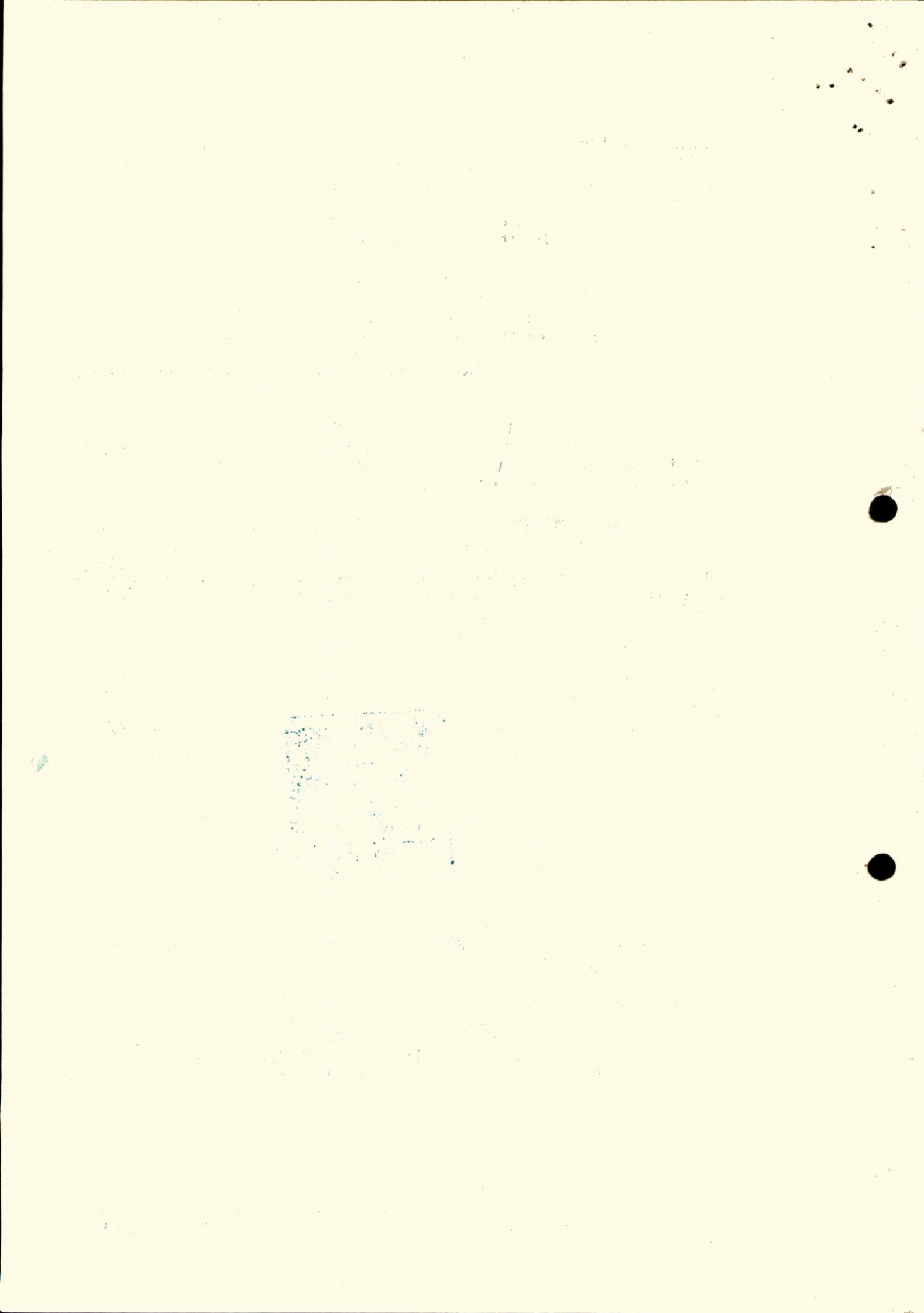
Articulo 41º. - No obstante lo dispuesto en dos artículos anteriores el club podrá ser disuelto en relación con las disposiciones emanadas de la delegación nacional de E.F. y deportes por causa extraordinaria que serán razonablemente expuestas por la junta directiva a la federación correspondiente a otros efectos oportunos.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 42º. - Cualquier tributo o impuesto sobre los socios de cuotas que se impongan por organismos superiores satisfechos por los señores socios.





Articulo 43º. - La contabilidad del club será llevada por partida doble utilizando para ella y la administración general del club los siguientes libros.

- a) - Diario
- b) - Mayor
- c) - Inventario-balance
- d) - Registro de socios
- e) - Libro de actas
- f) - Copiador de cartas
- g) - Registros de entradas y salidas

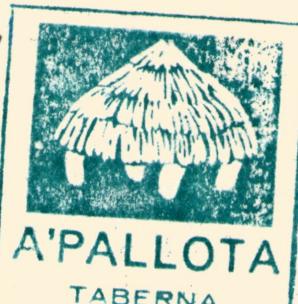
todos los deberán estar legalizados por los organismos correspondientes.

Articulo 44º. - Los fondos del club estarán depositados en una cuenta corriente bancaria nombre del club para la retirada de fondos serán necesarios al menos las firmas del presidente y tesorero.

Pontevedra, 29 de mayo de 1.977

EL CLUB A' PALLOTA en reunión de su junta directiva ruega a esa federación le sea admitida su petición de afiliación federativa para poder participar en la competición de 3a. Regional.

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,

Los Estatutos del CLUB A'PALLOTA, de Pontevedra, han sido presentados en la Federación Gallega de Fútbol a los efectos de su afiliación en el día de la fecha.

La Coruña, 14 de Julio de 1.977

Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL



Secretario general



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES - La Dirección General de Educación Física y Deportes comunica que los presentes Estatutos de La Pallota OF.

..... han sido aprobados por esta Dirección General de Educación Física y Deportes de acuerdo con el apartado 2 del Art.º 2.º de la Ley 191 de 24 de diciembre de 1964 y apartado 7 del Art.º 7.º del Decreto 1440 de 20 de Mayo de 1965 con el N.º 10.239 del Registro Nacional de Clubs y Sociedades Deportivas, habiéndose comunicado a la Dirección General de Política Interior del Ministerio de la Gobernación (Sección de Asociaciones) para su inscripción.

Madrid, 6 octubre 1977  
EL JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE  
CLUBS Y SOCIEDADES DEPORTIVAS

PEDRO CRISTOBAL

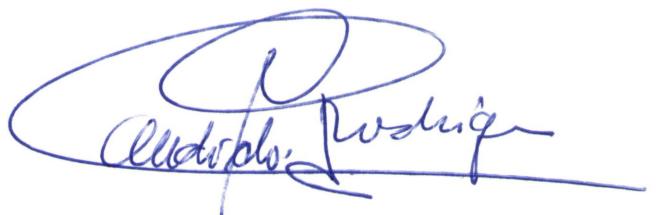
PONTEVEDRA a 29 de mayo 1977

El Club se ha denominado A'PALLOTA Club de Futbol. Con domicilio social en  
avenida medico Ballina sin numero Telefono 85 2626 y 85 0022 en la Barriada  
de Lerez Ayuntamiento de Pontevedra con el uniforme de camiseta verde  
pantalon negro y medias verdes

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Alfonso Rodriguez

Alejandro Rodriguez

8

8

PONTEVEDRA a 29 de Mayo 1977

El campo que contamos denominado de SEQUEIROS, enclabado en la parroqui de

Alba ayuntamiento de Pontevedra con unas dimensiones de 103+65; con vestuarios

para los jugadores de 10+20, El del arbitro 10+15, El cierre esta a medio cerra

por medio de bloques en la parte exterior y la interior por parte de un vallad

de Hierro con postes de cemento

El campo es cedido por el Deportivo Alba

EL PRESIDENTE



A handwritten signature in blue ink, enclosed in a large, roughly drawn oval. The signature appears to read "arles fernández".

EL SECRETARIO



A handwritten signature in blue ink, enclosed in a large, roughly drawn oval. The signature appears to read "Andrés Muñoz".

8

8

PONTEVEDRA a 29 de Mayo de 1977

En asamblea celebrada para la composicion de la junta directiva de  
A''PALLOTA CLUB DE FUTBOL a quedado de la siguiente manera

PRESIDENTE-Carlos Rodriguez Piñeiro

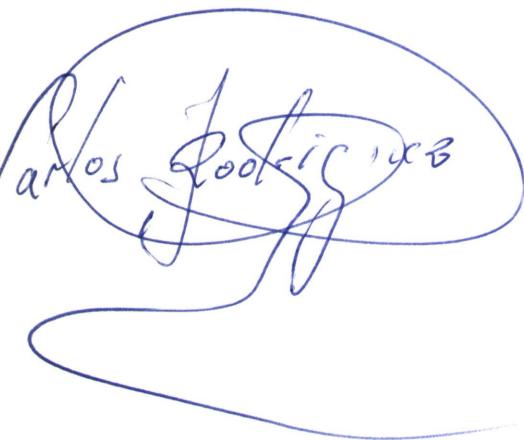
Vicepresidente-Jose Castro Iglesias

Secretario-Candido Rodriguez Piñeiro

Tesorero-Jose Orois Couso

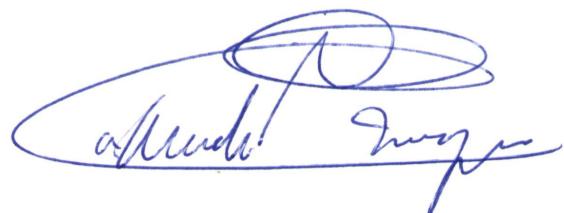
Vice tesorero-Juan Peleteiro Vieitez

EL PRESIDENTE

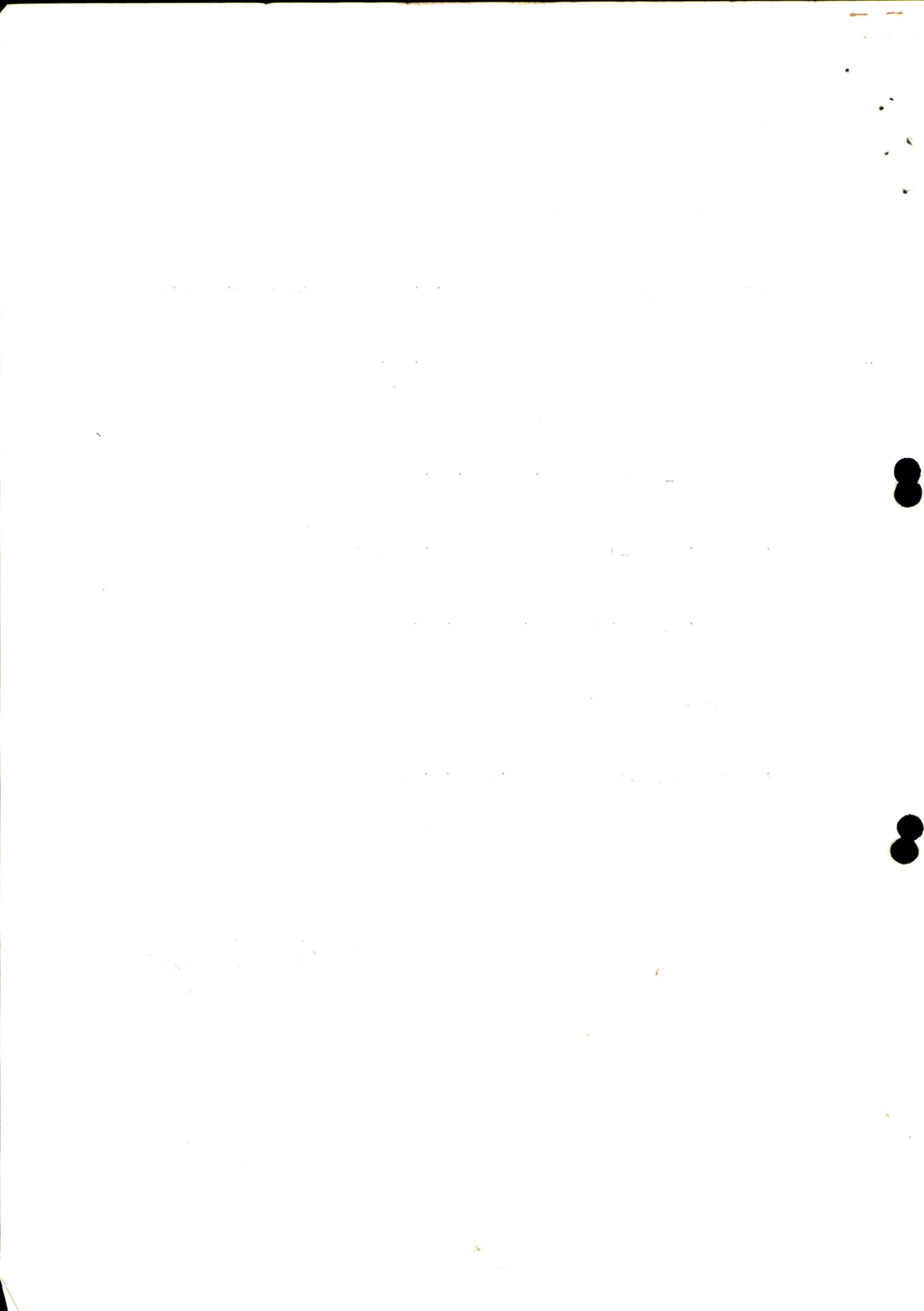


A handwritten signature in blue ink, enclosed in a large oval. The signature reads "Carlos Rodriguez Piñeiro".

EL SECRETARIO



A handwritten signature in blue ink, enclosed in an oval. The signature reads "Candido Rodriguez Piñeiro".





FEDERACION GALLEGICA  
DE FUTBOL

DELEGACION DE PONTEVEDRA



Adjunto devolvemos a Vd. Estatutos de ese Club presentados en esta Delegación fuera de plazo y de forma para participar en el Campeonato de Juveniles

Si los quieren presentar para participar en la Tercera Regional tienen que hacerlos debidamente con arreglo a lo dispuesto reglamentariamente y siempre dentro de esta misma semana.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Pontevedra, 6 de junio de 1.977

Por La Delegación

secretario



Vº Bº

El Delegado

1. प्राणी विद्युत  
2. प्राणी विद्युत  
3. प्राणी विद्युत  
4. प्राणी विद्युत  
5. प्राणी विद्युत

प्राणी विद्युत का अर्थ है कि जीवों के लिए विद्युत जल्दी से जल्दी आवश्यक है। इसका उपयोग जीवों को बचाने के लिए किया जाता है। इसका उपयोग जीवों को बचाने के लिए किया जाता है। इसका उपयोग जीवों को बचाने के लिए किया जाता है। इसका उपयोग जीवों को बचाने के लिए किया जाता है।

प्राणी विद्युत  
प्राणी विद्युत  
प्राणी विद्युत

29. de Mayo de 1.977

El club A'PALLOTA C.F. y su junta directiva sobre la petición de afiliación federativa pretendemos participar en la competición de juveniles.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Carlo Bostridge

A. J. P.

Sr. Presidente nuestra intención era entrar en la competición de juveniles ya que nuestros jugadores son todos juveniles y crecetes ya que cantan con los equipos de infantiles.

Presentamos los estatutos aquí en Pontevedra el sábado dia 4 a la 1 de la madrugada y nos han devuelto de vuelta.

Si fuese posible encuadrarnos en la competición de juveniles se lo agradeceríamos ya que llevamos cuatro meses entrenando y si no fuese posible nos exhibiremos en el Campeonato de modestos de 3<sup>a</sup> Regional.

Gracias

